

130

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

131
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO
MINAS

En el expediente de la mina de cobre titulada Estepar, número 456 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

“Firme la providencia de este Gobierno de fecha 30 de Noviembre último, admitiendo la renuncia por el interesado presentada a la propiedad de la mina de cobre titulada Estepar, núm. 456 de registro, sita en el término municipal del Espinar y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento vigente de Minería, declarar asimismo franco y registrable el terreno que comprendan las 50 pertenencias solicitadas para la indicada mina Estepar segunda.”

En el expediente de la mina de cobre titulada Estepar, número 455 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

“Firme la providencia de este Gobierno de fecha 30 de Noviembre último, admitiendo la renuncia por el interesado presentada a la propiedad de la mina de cobre titulada Estepar, núm. 456 de registro, sita en el término municipal del Espinar y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento vigente de Minería, declarar asimismo franco y registrable el terreno que comprendan las 50 pertenencias solicitadas para la indicada mina Estepar.”

Segovia, 13 de Enero de 1923.
El Gobernador,
JOSE CAZORLA SALCEDO

En el expediente de la mina de cobre titulada Estepar, segunda, num. 455 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

“Firme la providencia de este Gobierno de fecha 30 de Noviembre último, admitiendo la renuncia por el interesado presentada a la propiedad de la mina de

cobre titulada Estepar, segunda, num. 455 de registro, sita en el término municipal del Espinar, y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento vigente de Minería, declarar asimismo franco y registrable el terreno que comprendan las 50 pertenencias solicitadas para la indicada mina Estepar segunda.”

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de esta resolución, puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 116 del Reglamento vigente de Minería, y que esta notificación a los interesados surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma.

La hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado de Fomento de este Gobierno, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En el expediente de la mina de cobre titulada Estepar, segunda, num. 455 de registro, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

“Firme la providencia de este

blicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 13 de Enero de 1923.
El Gobernador,
JOSE CAZORLA SALCEDO

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1922-23.—MES DE ENERO
 Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo previsto en el art. 156 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, difériles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pd. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5.854 55
2.º Policía de Seguridad.....	6.226 58
3.º Policía urbana y rural.....	12.839
4.º Instrucción pública.....	1.863 32
5.º Beneficencia.....	5.136 75
6.º Obras públicas.....	5.923 33
7.º Cárcel del partido.....	1.502 91
8.º Montes.....	564 16
9.º Cargos.....	28.458
10.º Obras de infraestructuras.....	537 50
11.º Imprevistos.....	787 26
12.º Resultado.....	,
TOTAL.....	69.074 98

Segovia, 2 de Enero de 1923.—
 El Contador, José Camarero.—V.º B.:
 El Alcalde, F. Rivas.
 Sesión ordinaria de 5 de Enero de 1923.—El Ayuntamiento resolvió por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 8 de Enero de 1923.—
 Certifco. C. G. Zamarriego, Secretario.—V.º B.: El Alcalde, F. Rivas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.^o

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Marugán.....	Unica...	Escuela nacional de niños.—Real, 20
Orejana.....	—	— de niños
Santa María de Nieva.....	—	— pública
Linares del Arroyo.....	—	— pública de niñas mixta
Gomezserracín.....	—	— pública mixta
Villacorta.....	—	— de niños.—Etreros, 2
Navares de Ayuso.....	—	— nacional de ambos sexos
Sangarcís.....	—	— nacional de ambos sexos
Pelayos del Arroyo.....	—	— pública mixta
Torrecaballeros.....	—	— nacional
Saldaña de Ayllón.....	—	— nacional mixta
Salceda.....	—	— nacional mixta
Juarros de Voltoya.....	—	— nacional mixta
Lastras del Pozo.....	—	— nacional mixta
Villaseca.....	—	— nacional
Basardilla.....	—	— nacional de ambos sexos
San Pedro de Gaños.....	—	— pública de niños.—P. Mayor, 2
Aldeanueva del Codonal.....	—	— pública de niños
Valleruela de Sepúlveda.....	—	— de niños
Encinas.....	—	— nacional mixta
Bernardos.....	—	— de niños
Paradinas.....	—	— nacional de niños
Fuente el Olmo de Iscar.....	—	— nacional mixta
Moral de Horneze.....	—	— nacional de ambos sexos
Honrubia de la Cuesta.....	—	— pública de niños
Torreadrada.....	—	— nacional de niñas
Navalmanzano.....	—	— de niños
Zamarramala.....	—	— nacional de niños
Marazoleja.....	—	— nacional mixta
Aldeonte.....	—	— nacional mixta
Miguel Ibáñez.....	—	— pública de ambos sexos
Aldehuela del Codonal.....	—	— nacional mixta
Aldealcorvo.....	—	— nacional mixta
Cerezo de Arriba.....	—	— nacional de niños
Castillejo de Mesleón.....	—	— de ambos sexos
La Lastrilla.....	Casa-Escuela	—
Sánchezuño.....	Escuela de niños	—
Navares de las Cuevas.....	—	nacional
Laguna Rodrigo.....	—	pública mixta
Vegas de Matute.....	—	nacional de niños
Santiuste de San Juan Bautista.....	—	de niñas
Roda de Ereáma.....	—	nacional mixta.—Ermita, 2
Villar de Sobrepeña.....	—	nacional mixta
Fuentidueña.....	—	nacional mixta
Sotosalbos.....	—	de ambos sexos

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 13 de Enero de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Alcaldía de Maderuelo y Linares del Arroyo.....

Hallándose vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta Villa, a la cual se halla unida la del inmediato pueblo de Linares del Arroyo, según aparece en la certificación a la clasificación de las plazas de Médicos titulares, hecha por el Ministerio de la Gobernación, publicada en la *Gaceta* del día 3 de Diciembre de 1909 así que también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 15 de dicho mes y año, se anuncia la misma para su provisión en propiedad con la dotación, anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por ambos municipios en la siguiente forma: Maderuelo, 575 pesetas; y Linares 175, por la asistencia de 23 familias pobres del primero, 14 del segundo y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza que

habrán de ser licenciados o doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Alcaldía de Maderuelo solamente, en el plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo requisito indispensable que el aspirante esté Colegiado, y debiendo advertir que el pueblo de Linares dista de esta Villa, 6 kilómetros.

Maderuelo, a 28 de Diciembre de 1923.—El Alcalde de Maderuelo, Marcos Lorenzo.—El de Linares, Bernardino Cristóbal.

Alcaldía de Abades

Hallándose formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sea examinado y presenten las reclama-

ciones de agravios a que hubiere lugar.

Abades, a 9 de Enero de 1923.—El Alcalde, Gregorio Garcimartín.

Igual anuncio por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

El Negredo
Valleruela de Sepúlveda
Migueláñez
El Muyo
Santiuste de Pedraza
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Aldeonte
Samboal

Por el de diez días

Castillejo de Meleón

130
INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Ceferino de Alarcón y Martínez, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de minas que se lleva en esta Oficina, durante el año mil novecientos veintidós, ha dejado de satisfacerse el canon de superficie de las que a continuación se detallan:

Nombre del propietario	Canon Pts.Cts.
D. Manuel del Corral	288
El mismo	294
Idem	384
Idem	72
D. Francisco Monreal	300

Término municipal	Clase de mineral
Serracín y Villacorta	Hierro
Madriguera	Idem
Villacorta	Idem
Idem	El Espinar
Idem	Cobre y otros
Idem	Milagros y aumentos
Nuestra Señora Antigua	Nuestra Señora de Hontanares
Idem	Bernardino
Idem	Mariluz

Y para que conste y remitir a la Administración de Contribuciones de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente legislación sobre tributación minera, expido la presente, visada por el Sr. Interventor en Segovia, a cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.—P. S., Severiano González.—V. B.: Ceferino de Alarcón.

Señor Delegado:

Cumplido por esta Administración lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de 23 de Mayo de 1911, sobre tributación minera, tengo el honor de elevar esta relación a V. S., a fin de que sea remitida al Sr. Gobernador civil, a los efectos ordenados en el artículo 24 del mismo.

Segovia, 11 de Enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

IMPRENTA PROVINCIAL